

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	María Belarmina Ramírez Ramírez
Demandado	Luis Norberto Jaramillo Zapata
Radicado	056973184001-2022 – 00365 – 00
Providencia	Auto # 1760
Asunto	Inadmite demanda

ASUNTO A TRATAR

Estudio de admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se advierte como necesario INADMITIR la presente demanda, puesto que el libelo introductor no cumple con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión, por lo que la parte deberá:

1. Adjuntar la constancia de la *“remisión copia demanda, con todos sus anexos al whatsapp del demandado”*, mencionada en el anexo 5). Igualmente, la cédula del padre enunciada en el anexo 1).
2. Teniendo en cuenta que señala un canal digital de notificaciones, deberá suministrar las evidencias aludidas en el inciso 2) del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, interpuesta por la señora MARÍA BELARMINA RAMÍREZ RAMÍREZ, en representación del niño MATÍAS JARAMILLO RAMÍREZ, en contra del señor LUIS NORBERTO JARAMILLO ZAPATA.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos de la demanda conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, en favor de la parte demandante, al abogado JAILER DANIEL GALLEGÓ RÍOS, portador de la T.P. 306.411 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 183 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 01 de diciembre 2022 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA